

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

23 JUN 2016

DIVISION JURIDICA  
AL / MCVCI / MVR

TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE COPIAPO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION QUE INDICA UNA BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 155

SANTIAGO,

RESOLUCION N°

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 4 AGO 2016

23 JUN 2016 \* 189

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en la Resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega en la Subsecretaría de Educación, la Facultad de Suscribir, Bajo la Fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las Transferencias de Recursos que Indica; en el Oficio Ordinario N° 154, de 2016, de la Municipalidad de Copiapó, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
BDS JEFE  
23 JUN 2016

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JEFE  
04 AGO 2016

172  
TOMADO RAZON  
24 AGO 2016  
Contralor General de la Republica

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
CON OFICIO N° 1369  
FECHA: 13/8/16

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 25 AGO. 2016 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 154, de 2016, la Municipalidad de Copiapó, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Copiapó, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Copiapó, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Municipalidad de Copiapó, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$491.929.205.- (cuatrocientos noventa y un millones novecientos veintinueve mil doscientos cinco pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$3.416.175.- (tres millones cuatrocientos dieciséis mil ciento setenta y cinco pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$174.353.606.- (ciento setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos seis pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$163.976.402.- (ciento sesenta y tres millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos dos pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	NOMBRE			RUT	
1	BASSI	ROJAS	HECTOR CONSTANTINO	6.160.408	- 1
2	QUEZADA	PERALTA	MAGDA ROSA DEL CARMEN	7.288.983	- 5
3	HERNANDEZ	OLAVE	MANUEL ANTONIO	5.903.105	- 8
4	LATORRE	RIVERO	EDWIN ALFREDO	6.203.164	- 6
5	PIZARRO	CASTRO	YAN MARTA	7.508.310	- 6
6	RAMOS	ARAYA	GUIDO DEL CARMEN	5.858.295	- 6
7	TRONCOSO	GONZALEZ	JUAN MANUEL	6.033.492	- 7
8	URRA	CARRASCO	ARMANDO SEGUNDO	6.252.844	- 3
9	WASTAVINO	MARIN	MANUEL ANTONIO	5.835.767	- 7
10	LOPEZ	VEGA	AZUCENA DEL CARMEN	7.066.243	- 4
11	GONZALEZ	GODOY	SONIA DEL CARMEN	7.214.329	- 9
12	TAPIA	IRIARTE	JUANA ELIZABETH DEL CARMEN	7.220.763	- 7
13	BORQUEZ	REINOSO	ANA ROSA	6.739.518	- 2
14	CABEZA	BRAVO	ENRIQUE ARNALDO	5.655.137	- 9
15	CORTES	LOPEZ	DINA DEL CARMEN	7.389.988	- 5
16	VENEGAS	SALINAS	GLORIA ELIZABET	6.744.450	- 7
17	ALAMOS	VELASQUEZ	ROSA MIRIAM	6.520.264	- 6
18	VILLALOBOS	MONARDES	MARTA LUISA	7.060.059	- 5
19	ARAYA	CORTES	MARIA AURISTELA	6.703.040	- 0
20	MERY	JOHNS	MARIA SOLEDAD	7.117.192	- 2
21	MORALES	NEYRA	CLARA DE LOURDES	6.561.442	- 1
22	CUADRA	ACEVEDO	FLORINERIO HERMINIO	6.102.840	- 4
23	BICHARA	NICOLAS	ANABELLA DEL CARMEN	7.020.071	- 6
24	GODOY	TORRES	HILDA CIPRIANA	7.265.681	- 4
25	CABEZA	BRAVO	NILDA JASMIN	7.274.966	- 9
26	GARRIDO	MORALES	SOLEDAD DEL CARMEN	7.062.813	- 9
27	CAMINADA	CONTRERAS	SILVIA DEL CARMEN	6.608.197	- 4
28	DURAN	HIDALGO	ANA CECILIA	7.021.019	- 3
29	CORTES	CISTERNA	ALDECIRA VIGNOLIA	7.065.686	- 8
30	LOYOLA	FUNES	SERGIO MANUEL	5.611.693	- 1

31	GONZALEZ	YAPUR	ELISA DEL CARMEN	6.331.525	- 7
32	GUTIERREZ	FIGUEROA	MARTA SONIA	6.885.711	- 2
33	ROJAS	OLMOS	PERLA JUANA DE LA CRUZ	7.135.002	- 9
34	APAZ	RAMIREZ	MARIA DOMINGA	6.830.396	- 6
35	GAETE	OLIVARES	PAMELA SOLEDAD	5.945.657	- 1
36	MIRANDA	GATICA	SUSANA VIRGINIA	6.019.917	- 5
37	VASQUEZ	TAPIA	IDOLIA DEL ROSARIO	8.109.098	- K
38	CRUZ	SALFATE	MIRIAM TERESA	6.576.978	- 6
39	PONCE	IRIARTE	ALICIA DEL CARMEN	7.240.136	- 0
40	BASSI	ROJAS	PATRICIA ALBINA	7.755.783	- 0

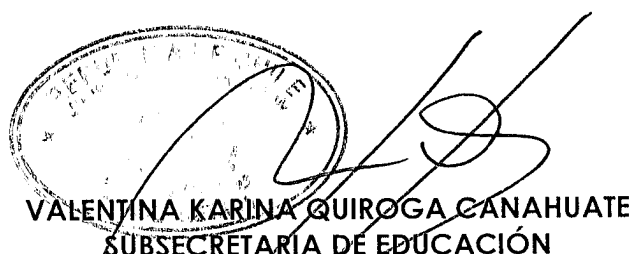
**ARTÍCULO TERCERO:** La Municipalidad de Copiapó deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Copiapó en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web  
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”**

**“Por Orden de la Ministra de Educación”**

  
**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Atacama	1c
- Jefe de Departamento Provincial Copiapó	1c
- Municipalidad de Copiapó	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- <b>Total</b>	<b>12c</b>

Expediente N° 3858-2016